

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE UN MICROSCOPIO, CON DESTINO A LA UNIDAD DE ANATOMIA PATOLOGICA DEL COMPLEJO ASISTENCIAL DE SORIA.

1. OBJETO:

Suministro de un microscopio, con destino a la Unidad de Anatomía Patológica del Complejo Asistencial de Soria.

Código CPA: 26.51.61 Microscopios (excepto microscopios ópticos) y difragnógrafos
Código CPV: 38510000-3 Microscopios

2. LOTES:

El contrato no se divide en lotes, dado que al tratarse del suministro de un único equipo, la división en lotes es materialmente imposible

3. NECESIDADES:

Con esta contratación se pretende un dotar de un equipo necesario para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Anatomía Patológica del Complejo Asistencial de Soria.

La idoneidad del objeto del contrato se justifica por la necesidad de realizar el citado servicio.

4. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de adjudicación elegido es el abierto simplificado, regulado en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de suministros cuyo valor estimado no excede los 100.000 euros y los criterios de valoración sometidos a juicios de valor no superar el 25% del total.

La tramitación del procedimiento es ordinaria.

5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo inicial del contrato es de 20 días desde la formalización del mismo hasta la recepción de conformidad del suministro, no siendo prorrogable.

6. CREDITO PRESUPUESTARIO:

<u>Años</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Crédito presupuestario:</u>
2018	G/312A02/62300/7	27.830 €

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

27.830 €.

Desglose del presupuesto base de licitación:

Costes directos:	
BASE IMPONIBLE:	23.000,00 €
Costes indirectos:	
IVA:	4.830,00 €
Otros eventuales gastos:	
Costes salariales:	

8. PRECIO DEL CONTRATO:

El precio del contrato se ha formulado a tanto alzado a la totalidad de la prestación objeto del mismo.

No se incluye cláusula de variación de precios.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de 23.000,00 € y los conceptos que lo integran son:

- Importe inicial del contrato : 23.000,00 €

10. SOLVENCIAS Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, igual o superior 23.000,00 €, en la cuenta de pérdidas y ganancias en cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas.

Los empresarios individuales no inscritos no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales suministros, vinculados con el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los

mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será 23.000,00 €, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Solvencia técnica para empresas de nueva creación:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, del artículo 89.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Las solvencias propuestas, así como la forma de acreditación, se han elegido de entre las indicadas en los art. 87 y 89 de la LCSP, y se consideran adecuadas para garantizar suficientemente la experiencia en la realización de servicios de similares características a los que son objeto de licitación, así como la capacidad económica y financiera para llevar a cabo los mismos.

Al tratarse de un contrato de suministros, no es exigible clasificación, conforme al art. 77.1.c) de la LCSP.

11. CRITERIOS ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Los criterios para adjudicación del contrato, son

1. Criterios de juicio de valor

	Forma de valoración	Ponderación
1.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO	<p>Se valorarán las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El estativo y el diseño ergonómico del equipo. - El tipo de iluminación y la tecnología del color. - El diseño del microscopio, el perfil de la platina y la disposición de los mandos de control. - El software aportado al equipo en su conjunto. - Sistema de captura de fotografía digital 	Hasta 25 puntos

2. Criterios evaluables mediante formulas

	Forma de valoración	Ponderación
1.- PRECIO	P _o : Puntos oferta P _c : Puntos criterio O _m : Oferta mínimo importe O _e : Oferta a evaluar $P_O = P_C * \left(\frac{O_B}{O_E} \right)$	Hasta 70 puntos
2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	Si <=2 años... 0 puntos Si >2 años..... 2,5 punto por cada año adicional de garantía ofertado.	Hasta 5 puntos

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se ha establecido como condición especial de ejecución del contrato que la empresa adjudicataria proporcionará el suministro con un impacto medioambiental reducido durante su realización, la ejecución del contrato se realizará de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente y cumpliendo con la legislación vigente en lo relativo al medioambiente.

13. GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige

14. URGENCIA:

El expediente se tramita por procedimiento ordinario.

15. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:

No se prevén modificaciones contractuales.

Soria, 22 de octubre de 2018.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG.



Fdo.: José Luis Vicente Cano